

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-1353** *Notificación de incoación de expediente de ruina R8/16 en calle San Pedro, 1.*

Con fecha 30 de diciembre de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, POSIBLES INTERESADOS EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SAN PEDRO, NÚMERO 1, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor concejal delegado de este excelentísimo Ayuntamiento, don César Díaz Maza por Decreto de delegación de 16 de junio de 2015, ha dictado el Decreto, de fecha 30 de diciembre de 2016, que copiado literalmente dice:

"Por Resolución de fecha 24 de febrero de 2016 se incoa el expediente de ruina de oficio del edificio sito en la calle San Pedro, número 1. Dado el plazo transcurrido, se ha producido la caducidad del expediente iniciado (R3/16), ya que se ha superado el plazo de 6 meses previsto en el artículo 22.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto técnico municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la calle San Pedro, número 1, de esta ciudad, con referencia catastral 4525410VP3142F.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la calle San Pedro, número 1, de esta ciudad, y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado.- Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.- Firmado y rubricado".

CVE-2017-1353

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 36

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 2 de febrero de 2017.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2017/1353